

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION 27 - TG - LOS PINOS PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

Nº Expediente: EAE-S/002/2016
Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

1. OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal* (BOJA 6 de 12/01/2016).

El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y según el procedimiento establecido en su Sección 4ª, previa Resolución de 21/04/2016, de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se formula Informe Ambiental Estratégico sobre el PLAN PARCIAL DE ORDENACION 27 - TG - LOS PINOS.

2. MARCO NORMATIVO

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la citada *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a la normativa básica estatal.

Con la entrada en vigor el 12/01/2016 de la *Ley 3/2015*, quedó regulada en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública. La Sección 4ª del Capítulo II del Título III de la citada Ley recoge el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

En aplicación del Art. 36 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el PLAN PARCIAL DE ORDENACION 27 - TG - LOS PINOS, se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por encontrarse entre los supuestos del Art. 40.3.

3. TRAMITACIÓN

En fecha 18/04/2016, se recibió en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud del Ayuntamiento de San Roque de inicio de la Evaluación Ambiental



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu7076JZ78FGBY4lve1VeFy10+i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/07/2016
ID. FIRMA	64oxu7076JZ78FGBY4lve1VeFy10+i	PÁGINA	1/5

Estratégica Simplificada del PLAN PARCIAL DE ORDENACION 27 - TG - LOS PINOS, en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*.

Dicha solicitud venía acompañada del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico.

Una vez estimada suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación, se dictó Resolución de 10/05/2016 del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada formulada por el Ayuntamiento de San Roque, para el PLAN PARCIAL DE ORDENACION 27 - TG - LOS PINOS (Exp. EAE-S 002/16).

En virtud de los Arts. 39.2 y 40.6.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, la Delegación Territorial, como órgano ambiental, sometió la Modificación Puntual y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

En la tabla adjunta se han recogido los Servicios y Organismos consultados y se señalan los que han emitido informe con la indicación de la fecha de recepción, los cuales se adjuntan en el Anexo I.

Relación de Servicios/Organismos consultados	Respuestas recibidas
DTMAOT en Cádiz. Servicio de Dominio Público Hidráulico	x
DTMAOT en Cádiz. Servicio de Urbanismo	x
DT de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz	x
DT de Fomento y Vivienda en Cádiz	x

4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

El objeto del Plan Parcial de Ordenación (PPO) del Área 27-TG, Los Pinos, San Roque, es el desarrollo de la Modificación Puntual del PGOU de San Roque UN-19 “Los Pinos”, aprobada definitivamente el 10 de abril de 2015.

El ámbito del PPO, incluye además del Suelo Urbanizable Sectorizado de la Modificación Puntual del PGOU NU-19, el Sistema General de la Red Viaria (SGRV) y el Sistema General de Espacios Libres (SGEL).

Los objetivos del PPO son los siguientes:

a) El desarrollo de lo previsto en la Ficha de la Modificación del PGOU y, por supuesto de la propia Modificación y del PGOU, al nivel que le corresponde a un Plan Parcial, y más concretamente los siguientes:

a.1) Asegurar el correcto funcionamiento del Centro de Interés Turístico y Deportivo de Los Pinos, en dos vertientes:

a.1.1.) La definida por el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (POTCG) en cuanto a los usos más sofisticados y complejos.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu7076JZ78FGBY4lve1VeFy10+i. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/07/2016
ID. FIRMA	640xu7076JZ78FGBY4lve1VeFy10+i	PÁGINA	2/5

a.1.2.) Garantizar la sostenibilidad económica de la propia iniciativa urbanística del Santa María Polo Club.

a.2) Construir un frente urbano, cara al nuevo Acceso a la Marina.

a.3) Organizar un espacio de transición y complejión entre el Estuario del Río Guadiaro y el Complejo Deportivo de Polo Los Pinos, y la zona urbana existente en el Puerto, la Marina de Sotogrande, y sus accesos.

b) El Cumplimiento de lo establecido en la legislación urbanística andaluza, LOUA y POTCG.

c) Lo previsto en el Reglamento de Planeamiento vigente.

d) Cumplimiento con lo dispuesto en los informes sectoriales emitidos para la aprobación de la Modificación Puntual del PGOU.

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Se considera adecuada la propuesta de medidas preventivas, correctoras y de control establecidas en el DAE, sin perjuicio de lo que pudieran determinar informes sectoriales preceptivos en el procedimiento sustantivo.

Estas medidas, junto con las establecidas en el presente Informe, son de obligado cumplimiento y deberán integrarse adecuadamente para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento previamente a su aprobación definitiva, así como en los proyectos de desarrollo y ejecución.

5.1. EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DEL AGUA.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de fecha 5 de julio de 2016, que se adjunta en el anexo I del presente Informe Ambiental.

5.2. EN MATERIA DE PREVENCIÓN AMBIENTAL.

Todas las actuaciones que se lleven a cabo en la zona y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, se someterán a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental que les resulten de aplicación.

6. PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, ésta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, a los solos efectos ambientales,



FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/07/2016
ID. FIRMA	640xu7076JZ78FGBY4lve1VeFy10+i	PÁGINA	3/5

DETERMINA

Que el PLAN PARCIAL DE ORDENACION 27 - TG - LOS PINOS, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación Puntual en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

ÁNGEL ACUÑA RACERO



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu7076JZ78FGBY4lve1VeFy10+i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/07/2016
ID. FIRMA	640xu7076JZ78FGBY4lve1VeFy10+i	PÁGINA	4/5

ANEXO I.- Relación de Informes recibidos

- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz. Servicio de Dominio Público Hidráulico
- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz. Servicio de Urbanismo.
- Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz
- Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu7076JZ78FGBY4lve1VeFy10+i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	25/07/2016
ID. FIRMA	64oxu7076JZ78FGBY4lve1VeFy10+i	PÁGINA	5/5